



ORDENANZA N°55/2020

VISTO:

El proceso inflacionario que atraviesa el país, y la consecuente pérdida en el poder adquisitivo de la moneda, y;

CONSIDERANDO:

Que, los empleados en relación de dependencia con el Departamento Ejecutivo Municipal, el Tribunal de Faltas y el Honorable Concejo Deliberante de El Soberbio, se encuentran sujetos a la disminución del poder de compra que implica este proceso inflacionario,

Que, existe crédito presupuestario suficiente y disponibilidad financiera para realizar un incremento de catorce por ciento (14%),

Que, este incremento se ha determinado en función de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial y los acuerdos realizados con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE),

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL SOBERBIO,
PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el incremento salarial con un límite máximo de catorce por ciento (14%) en base a agosto 2020 (se tomará como base los sueldos de bolsillo –sueldos netos- sin tener en cuenta las horas extras y las asignaciones familiares, respecto a todo el personal en relación de dependencia con el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y el Tribunal de Faltas.

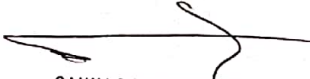
ARTICULO 2°: DÉJASE SIN EFECTO el artículo 5° de la Ordenanza N° 42/2020.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 22 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2020, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1.558.


DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio